



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 0014-2023-MINEM/OGA

Lima, 10 de febrero 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 0016-2023/MINEM-OGA-OAS, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios (OAS) de la Oficina General de Administración (OGA); y el Informe N° 163-2023-MINEM/OGAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2023-MINEM/OGA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001-185 MINEM CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el presente año fiscal, incluyéndose la Contratación Directa "Servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del MINEM en los procesos arbitrales iniciados por las empresas HYDRIKA 1 S.A.C, HYDRIKA 2 S.A., HYDRIKA 3 S.A.C, HYDRIKA 4 S.A.C, HYDRIKA 5 S.A.C, HYDRIKA 6 S.A.C", en el PAC N° 5";

Que, mediante Memo-01490-2023/MINEM-GDE de fecha 24 de enero de 2023, la Dirección General de Electricidad remite el pedido de servicios N.º 00030-2023 y los términos de referencia para el servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0067-2022-MINEM/OGA-OAS, de fecha 21 de diciembre de 2022; la Oficina de Abastecimiento y Servicios, determinó las condiciones de la contratación del servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario y Previsión Presupuestaria, para los periodos 2023 y 2024, por los importes: S/ 266,000.00 y S/ 434,000.00, mediante formato N° 2023-0075-001 y Memo N° 0308-2023/MINEM/SG-OGA, respectivamente, en la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 0036-2023/MINEM-OGA-OAS y Memo 0348-2023/MINEM-OGA-OAS, ambos de fecha 09 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios solicita la aprobación del expediente de contratación para el servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Memo-00419-2023/MINEM-SG-OGA, de fecha 09 de febrero de 2023, se aprobó el expediente de Contratación correspondiente, por un valor estimado ascendente a S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 0016-2023/MINEM-OGA-OAS remitido con Memo 00355-2023/MINEM-OGA-OAS de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios señala que resulta viable concretar la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del MINEM en los procesos arbitrales iniciados por las empresas HYDRIKA 1 S.A.C, HYDRIKA 2 S.A., HYDRIKA 3 S.A.C, HYDRIKA 4 S.A.C, HYDRIKA 5 S.A.C, HYDRIKA 6 S.A.C”, en el PAC N° 5”, cumpliéndose la causal de asesoramiento legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales conforme a lo dispuesto en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 163-2023-MINEM/OGAJ de fecha 10 de febrero de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la contratación directa para la contratación del “Servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del MINEM en los procesos arbitrales iniciados por las empresas HYDRIKA 1 S.A.C, HYDRIKA 2 S.A., HYDRIKA 3 S.A.C, HYDRIKA 4 S.A.C, HYDRIKA 5 S.A.C, HYDRIKA 6 S.A.C”, requerida por la Oficina General de Administración, al encontrarse dentro del supuesto previsto en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”;

Que, de lo expuesto, se desprende que es necesario que: i) el servicio de asesoría legal sea para la defensa de la entidad; y, ii) que estén relacionados a actos funcionales a los que se refiere las normas de la materia, lo cual ha sido evaluado por el área técnica y legal de la Entidad;

Que, respecto a la aprobación de la contratación directa, el numeral 101.1 del artículo 101 del reglamento señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la LCE. Asimismo, el numeral 101.2 del citado artículo señala que la Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Contando con el Informe Técnico N° 0016-2023/MINEM-OGA-OAS de la Oficina de Abastecimientos y Servicios y el Informe N° 163-2023-MINEM/OGAJ de la Oficina General, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto único ordenado de la ley N° 30225 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y en el marco de la Delegación de Facultades establecidas en el literal h) del

numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 467-2022-MINEM/DM, de fecha 30 de diciembre de 2022.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Contratación Directa para el “Servicio de Asesoría Legal Especializada para la defensa del MINEM en los procesos arbitrales iniciados por las empresas HYDRIKA 1 S.A.C, HYDRIKA 2 S.A., HYDRIKA 3 S.A.C, HYDRIKA 4 S.A.C, HYDRIKA 5 S.A.C, HYDRIKA 6 S.A.C”, por el importe de S/ 700,000.00 (setecientos mil con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento corresponde a Recursos Directamente Recaudados, con la empresa CCDA Asociados S.R.L. RUC 20602711278.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios realice las acciones inmediatas y la celebración del contrato que se genere como consecuencia de la presente Contratación Directa.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan, a través del Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión

Regístrese y comuníquese;

**MILAGROS DÍAZ YUIJÁN
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**